

LEY N° 13418

Creando el Distrito de San Francisco de Asís, en la Provincia de Dos de Mayo del Departamento de Huánuco.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Créase el Distrito de San Francisco de Asís, en la Provincia de Dos de Mayo, del Departamento de Huánuco, cuya capital será el pueblo de Huarín.

ARTICULO 2°— El Distrito de San Francisco de Asís, tendrá como anexos los caseríos siguientes: Pariash, Churín, Caramarca, La Victoria, Huanag, Huanchuy, Parashpampa, Huancabamba y Pacchatuna.

ARTICULO 3°— Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: Por el Norte, la cadena de cerros que separa el pueblo de Caramarca del de Choras; por el Este, la divisoria de aguas que separa el río Marañón de la cuenca del río Higueras; por el Sur, el riachuelo de Yuncash y el río Lauricocha hasta su confluencia con el río Marañón; y por el Oeste, el río Marañón, desde la confluencia de los ríos Lauricocha y Nupe hasta un punto situado frente a la cadena de cerros que sirve de lindero norte a este Distrito.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS,
Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO,
Senador Secretario.

EMILIO FRISANCHO SMITH, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO.

CARLOS CARRILLO SMITH.

*
* *